



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 08 de Mayo de 2023.

Tomo I

Número: 136 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/286.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EXTENDER EL PLAZO CONCEDIDO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, PENSIONADOS, JUBILADOS O QUE CUENTAN CON CREDENCIAL DEL INAPAM PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, CON EL ESTÍMULO DEL 50 % DE DESCUENTO, HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/289.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBSERVATORIO DE LA GOBERNANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO, A. C., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 7*
- ✓ **Acuerdo 21-24/290.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA EMPRESA DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C. V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 17*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 21-24/291.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CIVIL VISIÓN MUNDIAL DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.....*Página 29*
- ✓ **Acuerdo 21-24/292.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, AUTORIZAR A LOS CIUDADANOS PRESIDENTA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL PARA QUE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, SOLICITEN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LOS SUBSIDIOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 44*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 27-ABRIL-2023.

Acuerdo 21-24/286

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EXTENDER EL PLAZO CONCEDIDO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, PENSIONADOS, JUBILADOS O QUE CUENTAN CON CREDENCIAL DEL INAPAM PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, CON EL ESTÍMULO DEL 50% DE DESCUENTO, HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, 31 Fracción IV, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66, fracción IV, inciso d), 116 fracción II, 122, 125, fracciones I y III, 229 Fracción II, 230, Fracción IV, inciso a), 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, y demás relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 3, 4, 5, 6, fracción I, 8; 9, 10, 11, 12, 14, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 60 Inciso B), fracción IV, 201, 202, 203, 212 fracción I y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 35, 37, 78, 79, 80, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Hacienda Municipal entre otros conceptos, se conforma de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes;

Que en ese mismo sentido, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este mismo tenor las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que entre las contribuciones establecidas a favor de la Hacienda Municipal, se encuentra la del Impuesto Predial, cuyo objeto es gravar la propiedad de predios urbanos, suburbanos y rústicos, así como la propiedad ejidal urbana, así como la posesión de predios urbanos y suburbanos cuando se desconozca al propietario;

Que el impuesto predial constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio, de ahí la importancia de la recaudación de dicho impuesto, ya que con éste se generan los recursos para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, infraestructura, desarrollo social, económico y cultural, entre otros;

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez otorga en su artículo 18, beneficios a favor de los contribuyentes al realizar su pago por concepto del impuesto predial, el cual establece que cuando el pago causado sea enterado en una sola emisión, por anticipado y cubra todo el año, el Ayuntamiento estará facultado mediante previo acuerdo aprobado por el mismo, a conceder un descuento, entendiéndose por éste, como un subsidio en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la conceptualización y registro contable de los subsidios otorgados a los diferentes sectores de la sociedad, de hasta el 25%

030002

del importe total, siempre y cuando el pago se efectuó antes del 31 de enero, y si el pago se realiza posteriormente y hasta el último día hábil del mes de febrero, el beneficio será hasta de un 15% de descuento.

Que de igual manera protege a los sectores sociales más vulnerables, cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 50% del total del importe señalado en el artículo 14 de la mencionada Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado, en ese sentido se establece que el beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, mismo que debe corresponder al del domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; asimismo se establece que al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior;

Que en ejercicio de tales atribuciones y toda vez que uno de los fines del gobierno municipal es la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ante la situación financiera del municipio, el Honorable Ayuntamiento tuvo a bien aprobar en el desahogo del sexto punto del orden del día de su vigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, el acuerdo mediante el cual se aprobó el porcentaje de descuento que como subsidio fiscal se aplicaría para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Que en virtud de lo anterior, y atendiendo a la respuesta de la gente y la solicitud de diversos contribuyentes, en esta oportunidad se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, extender el plazo concedido a las personas con discapacidad, adultos mayores, pensionados, jubilados o que cuentan con credencial del INAPAM para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con el estímulo del 50% de descuento, hasta el día 31 de diciembre del 2023.

Que en ese sentido es dable destacar que se trata de personas que por su condición, requieren de ayuda o de un esfuerzo adicional en la realización de sus actividades cotidianas, asimismo muchos de ellos se encuentran limitados en el acceso a la información, o a la propia realización de trámites, por lo que resulta imperante continuar brindando todas las facilidades para que estos contribuyentes puedan mantener al día sus obligaciones tributarias.

Que en razón de lo anterior, siendo menester que esta Autoridad Municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral, estimulando la participación ciudadana en el pago de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de dichos recursos al mejoramiento de los servicios que el Gobierno Municipal proporciona a la ciudadanía y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, asuntos relacionados con las funciones que presta este H. Ayuntamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba extender el plazo concedido a las personas con discapacidad, adultos mayores, pensionados, jubilados o que cuentan con credencial del INAPAM para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, hasta el día 31 de diciembre del 2023, con un descuento hasta del 50% del total del impuesto predial conforme a las disposiciones y valores catastrales aplicables, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1. El subsidio se aplicará a un sólo inmueble por contribuyente y que su USO SEA HABITACIONAL;
2. Que se trate de la casa habitación a nombre del contribuyente y/o que acredite con escrituras o contrato de compra venta ante Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
3. Que el valor del inmueble sea de hasta de veinte mil U.M.A. = \$1,924,400. (un millón novecientos veinticuatro mil, cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional);
4. ADULTOS MAYORES: Presentar identificación con la que acrediten tener 60 años o más (INAPAM O INSEN credencial original con domicilio del inmueble; INE o Pasaporte originales);
5. JUBILADOS o PENSIONADOS: presentar credencial o documento expedido por una autoridad de seguridad social;
6. PERSONAS CON DISCAPACIDAD: presentar credencial o certificado expedido por la Dirección de Salud Municipal de Benito Juárez.

2

000003

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que se efectúen las acciones y procedimientos administrativos necesarios para otorgar los descuentos objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

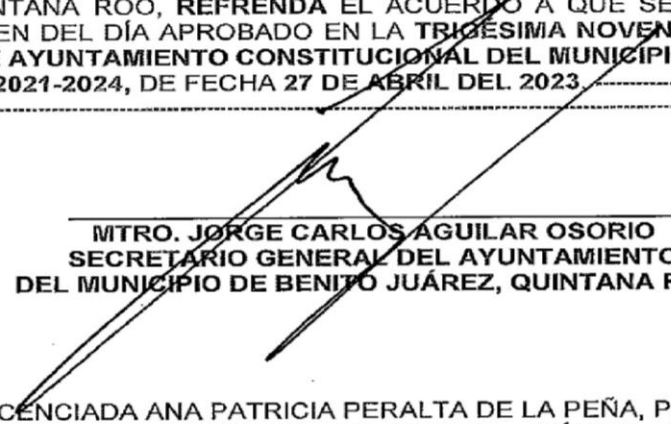
EZ

JTAM

3


000004

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2023.**



**MITRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.**



**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

12

14

4



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 27-ABRIL-2023.

000001

Acuerdo 21-24/289

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBSERVATORIO DE LA GOBERNANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO, A.C., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso k), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Observatorio de la Gobernanza para la Cooperación y el Desarrollo, es una asociación civil que tiene por objeto gestionar y aplicar el conocimiento para contribuir en planes, programas y proyectos sociales y gubernamentales tendientes a incidir en el desarrollo pleno de las personas, las comunidades y la sociedad en general, basados en un enfoque de derechos humanos con perspectiva de igualdad de género;

Que para el cumplimiento de su objeto, el Observatorio de la Gobernanza para la Cooperación y el Desarrollo, A.C., cuenta con facultades para celebrar los convenios tendientes a diseñar, construir y mantener sistemas de información, impulsar la creación de redes multisectoriales, diseñar e implementar metodologías para la investigación y actuación en cualquier ámbito urbano y social, promover, apoyar y realizar estudios e investigaciones para conocer la evolución, características, causas y consecuencias del fenómeno de la violencia y la seguridad, así como otros temas prioritarios o emergentes, y en general cualquier acto jurídico encaminado de manera directa o indirecta al desarrollo de su objeto social;

Que en ese tenor, y con el propósito de desarrollar acciones que permitan elevar la calidad de vida de los ciudadanos, en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración para la investigación social, académica, científica y de fortalecimiento institucional con el Observatorio de la Gobernanza para la Cooperación y el Desarrollo, A.C.;

Que dicho convenio de colaboración, tendrá como objeto de establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades de investigación social, académicas, de extensión, investigación y de sensibilización ambiental y divulgación de la ciencia, así como de promover el emprendimiento de proyectos de desarrollo, invención e/o innovación tecnológica en un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su transcendencia social, científica, cultural o educativa;

SENTA:

1

000003

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

2021-2024

27-ABRIL-2023

JUÁREZ
CANCELES

3

000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE EL OBSERVATORIO DE LA GOBERNANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO, A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA ROSA OCHOA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “GOBERNANZA MX”, Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” por medio de su representante:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo, es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda y será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución le otorga al municipio, constituyéndose como órgano máximo del gobierno municipal en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, conformado por la persona que funja como Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico/a Municipal, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
2. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez y el 27 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, la Presidenta Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.
3. Que la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, acredita su personalidad jurídica como Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el Sexto Punto del Orden del día de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2021-2024, de fecha 26 de septiembre de 2022, por lo que tiene la capacidad, personalidad jurídica y facultades para celebrar en nombre del Ayuntamiento el presente convenio y en este acto, dentro del ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento y evaluación al presente instrumento jurídico, de conformidad con lo estipulado por los artículos 2, 3, 7, 8 fracción I, 65, 66 fracción II inciso h, 89, 90 fracción I y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y los artículos 2 fracción IV, 3 fracción VI y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
4. Que mediante el desahogo del octavo punto del orden del día de su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 27 de abril de 2023, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobó la suscripción del presente instrumento.

000005



5. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: MBJ750410JT4.
6. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

II. DECLARA "GOBERNANZA MX" por medio de su representante:

1. Ser una persona moral, con actividad económica de asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios del régimen de personas morales con fines no lucrativos.
2. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave R.F.C. "OGC140424NUA", así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en pago del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivados de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y Ley del Impuesto sobre la Renta, respectivamente.
3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en lo establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
5. Que señala como domicilio legal, para efectos del presente contrato el ubicado en: calle Retorno Cráter 16, manzana 13, lote 12, Sm. 15, Calle Copan y Calle Meseta, C.P. 77500, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo.

III. DECLARACIONES DE "LAS PARTES":

1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración para todos los efectos legales a que haya lugar.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
3. Que celebran el presente convenio de manera voluntaria, sin que medie ni exista vicio del consentimiento que pudiese afectar al mismo.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - Ambas partes acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades de investigación social, académicas, de extensión, investigación y de

000006



sensibilización ambiental y divulgación de la ciencia, así como de promover el emprendimiento de proyectos de desarrollo, invención e/o innovación tecnológica en un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa, y de manera enunciativa mas no limitativa tiene como objetivos, lo siguiente:

- a) Proponer y acordar, los proyectos de investigación y vinculación conjunta, de los temas de interés señalados en la presente cláusula, en el que deberá impulsarse la integración de equipos de trabajo conformados, el personal técnico y administrativo de las instituciones firmantes y los diferentes sectores de la sociedad.
- b) Impulsar de manera conjunta Plataforma de georreferencia de la oferta y demanda de servicios, infraestructura y prestaciones para cuidados de personas en situación de dependencia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- c) Brindarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades, la asesoría y colaboración para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio.
- d) Dar facilidades a la "GOBERNANZA MX", para realizar actividades académicas y de carácter social, en los espacios públicos en el territorio municipal, que tengan como fin sensibilización entre sobre temas del Sistema de Cuidados.
- e) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para "LAS PARTES".
- f) Difundir por los medios impresos y/o digitales a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio, así como los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de "LAS PARTES".
- g) Fomentar el uso de las tecnologías de la información, en los procesos de planeación, diseño, desarrollo, implementación, difusión y evaluación de las actividades y programas que formen parte del presente convenio.
- h) Realizar transferencia de tecnología, gestión de conocimiento y/o protección intelectual de la información, producto de investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.
- i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objetivo de este convenio.

SEGUNDA. - ENLACES. - Para el seguimiento y ejecución de las actividades que surjan del presente convenio, "EL MUNICIPIO" designa al Secretario General del Ayuntamiento, Maestro Jorge Carlos Aguilar Osorio, quien podrá ser asistido por el Ciudadano Rodrigo Heriberto Ramos Eusebio, en su carácter de Director de Gobierno; por su parte, la "GOBERNANZA MX" designa a la Ing. Celina Izquierdo Sánchez, integrante de la asociación.

TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo para dar cumplimiento al presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

000007



Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los programas, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra.

CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Si como resultado de las acciones de colaboración derivadas de este convenio y desarrolladas entre "LAS PARTES" se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas como de propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, "LAS PARTES" se comprometen a abstenerse de realizar la divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización o comercialización, o cualquier otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente "LAS PARTES" firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

QUINTA. - MODIFICACIONES. - En caso de ser necesarias algunas modificaciones al presente instrumento, las partes de común acuerdo podrán hacerlo, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación, y sea debidamente firmada por quienes suscriben el presente convenio de colaboración.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio a cargo del "GOBERNANZA MX" y "EL MUNICIPIO", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", con treinta días naturales de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos.

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo imputable a cualquiera de "LAS PARTES".
- b) Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- c) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite continuar con las obligaciones.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligarán a "LAS PARTES" al momento de su firma, sin embargo, en caso de que exista controversia que no llegare a solucionarse, aún por los responsables del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo dispuesto en la legislación aplicable en el Estado de Quintana Roo, sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados y tribunales que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de Cancún del Municipio de Benito

000008



Juárez, Quintana Roo, renunciando a cualquier tipo de fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilios presentes o futuros.

NOVENA. - VIGENCIA. - Este Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 29 de septiembre del año 2024, y podrá ser prorrogado de común acuerdo y por escrito de "LAS PARTES" por el periodo que corresponda a la administración municipal en curso.

Leído el presente convenio de colaboración, enterados de su valor, alcance y consecuencias, se firma el presente por duplicado, al margen y al calce en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

POR "EL OBSERVATORIO DE LA GOBERNANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO, A. C."

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARÍA ROSA OCHOA ÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

TESTIGOS

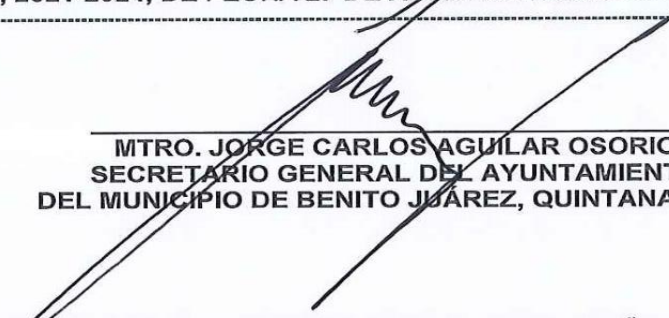
ING. CELINA IZQUIERDO SÁNCHEZ

MTRA. MARIANA BELLÓ

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO Y EL OBSERVATORIO DE LA GOBERNANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO, A.C. CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS ___ DÍAS DEL MES DE ___ DEL AÑO 2023.

000009

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2023.** -----



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 27-ABRIL-2023.

000001

Acuerdo 21-24/290

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA EMPRESA DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2° fracción IV, 22 fracción II, 27 fracción XXXIII, 36 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran.

Que para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal cuenta con dependencias y unidades administrativas entre las cuales se encuentran la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y la Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre, quienes entre otras, tienen la atribución para firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal.

Que desde el año 2011, se han detectado en los litorales del Estado de Quintana Roo, arribazones atípicos de sargazo pelágico o flotante de las especies *Sargassum natans* y *S. fluitans*. Desde entonces, esta biomasa ha crecido en forma muy significativa a lo largo de la última década. Para los años 2018 y 2019 el volumen y extensión de este sargazo en el Atlántico se tornó alarmante. En junio de 2018 se estimó que su peso vivo en el mar fue de más de 20 millones de toneladas, distribuido a lo largo de una extensión de más de 8,850 kilómetros.

Que Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial el 18 de junio del año 2020, define la política pública, los instrumentos de gestión y control ambiental, así como las competencias del Estado y los Municipios en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y entre sus objetivos, se establece la regulación de los residuos con un enfoque de economía circular, y el manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Biorresiduos, Residuos de Manejo Especial, y Residuos Peligrosos de competencia local, así como el fomento a la inversión pública, privada o mixta para la implementación de tecnología sostenible, energías renovables y energías limpias que permitan la valorización y aprovechamiento energético de los residuos.

JUÁREZ

MAYO

000002

Que ante el riesgo ambiental que representa el sargazo sobre los ecosistemas costeros actuales, en especial el Sistema Arrecifal Mesoamericano, los pastos marinos, los manglares y en general los humedales, incluyendo a toda la vida silvestre y los recursos pesqueros de la región, resulta prioritario asumir con total responsabilidad la enorme dimensión del reto, reforzar y organizar las acciones necesarias para la mitigación de sus efectos en las costas, playas y prevenir la contaminación, con una visión estratégica tanto de salud pública como ambiental, así como evitar un impacto mayor en cascada, como pueden ser la remoción y compactación de la arena, la erosión de las playas por intervenciones inadecuadas y la contaminación de mantos acuíferos, entre otros.

Que en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se propone la celebración de un convenio de colaboración y coordinación entre este Municipio y la empresa, Dianco México, S.A.P.I de C.V., con el objeto establecer una alianza estratégica de colaboración y cooperación entre las partes con fundamento en la experiencia institucional de cada una, a efecto que intervengan en la protección y conservación del medio ambiente marino, específicamente en la recepción del sargazo que sea retirado de las playas, para su traslado y destino final en instalaciones ambientalmente adecuadas e incorporarlo a un proceso de transformación sustentable, de bajo impacto, con el fin de aprovechar el 100% de sus componentes orgánicos.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración y Coordinación con la empresa Dianco México, S.A.P.I. de C.V.; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal y Director General de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio de Colaboración y Coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----

000003

ANEXO

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

2021-2024

27-ABRIL-2023

3

000004

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y DESTINO FINAL DEL SARGAZO QUE SE RETIRE DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. JUSTO ROMÁN MIRANDA ROCHA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE (ZOFEMAT) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIANCO MÉXICO" REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR ROMERO MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; CONTRATANTES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que a partir de 2011 se han detectado en los litorales del estado de Quintana Roo, arribazones atípicos de sargazo pelágico o flotante de las especies de *Sargassum natans* y *S. fluitans*. Desde entonces, esta biomasa ha crecido en forma muy significativa a lo largo de la última década. Para los años 2018 y 2019 el volumen y extensión de este sargazo en el Atlántico se tornó alarmante. En junio de 2018 se estimó que su peso vivo en el mar fue de más de 20 millones de toneladas, distribuido a lo largo de una extensión de más de 8,850 kilómetros.

Que la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el 18 de junio del año 2020, define la política pública, los instrumentos de gestión y control ambiental, así como las competencias del Estado y los Municipios en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y entre sus objetivos, se establece la regulación de los residuos con un enfoque de economía circular, y en el manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Biorresiduos, Residuos de Manejo Especial, y Residuos Peligrosos de competencia local, así como el fomento a la inversión pública, privada o mixta para la implementación de tecnología sostenible, energías renovables y energías limpias que permitan la valorización y aprovechamiento energético de los residuos.

Ante el riesgo ambiental que representa el sargazo sobre los ecosistemas costeros actuales, en especial el Sistema Arrecifal Mesoamericano, los pastos marinos, los manglares y en general los humedales, incluyendo a toda la vida silvestre y los recursos pesqueros de la región, resulta prioritario asumir con total responsabilidad la enorme dimensión del reto, reforzar y organizar las acciones necesarias para la mitigación de sus efectos en las costas, playas y prevenir la contaminación, con una visión estratégica tanto de salud pública como ambiental, así como evitar un impacto mayor en cascada, como puede ser la remoción y compactación de la arena, la erosión de las playas por intervenciones inadecuadas y la contaminación de mantos acuíferos, entre otros.

Por lo que, mediante la Septuagésima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, de fecha 05 de agosto de 2021, en el desahogo del Séptimo punto del orden del día, fue aprobado la celebración del convenio de colaboración y coordinación con la moral "DIANCO MÉXICO", el cual feneció su vigencia el 29 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, y en virtud de que han colaborado y coordinando de manera efectiva los acuerdos tomados en el convenio celebrado entre el H. Municipio de Benito Juárez y la Empresa "DIANCO MÉXICO" mencionado en el párrafo que antecede, se tiene a bien aprobar el siguiente convenio conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1

4

000005

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, así mismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de la hacienda.

I.2 Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un Sindico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

I.3 Que la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, acredita su personalidad jurídica como Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el Acta de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, por lo que tiene la capacidad, personalidad jurídica y facultades para celebrar en nombre del Ayuntamiento el presente convenio y en este acto, dentro del ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento y evaluación al presente instrumento jurídico, de conformidad con lo estipulado por los artículos 2, 3, 7, 8 fracción I, 65, 66 fracción II inciso h, 89, 90 fracción I y XIV de la Ley de los Municipios y los artículos 2 fracción IV, 3 fracción VI y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

I.4 Que tal y como lo disponen los artículos 5 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

I.5 Que mediante el desahogo del ----- punto del orden del día de la ----- Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha --- de ----- del dos mil veintitrés, fue aprobada la suscripción del presente convenio, autorizándose para tales afectos a los Ciudadanos Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y Justo Román Miranda Rocha, Director de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

I.6 Que de conformidad con los artículos 9 fracción III y VIII y artículo 12 fracciones VII, IX, XI, XII de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, corresponde a "EL MUNICIPIO" prestar el servicio de limpia de vialidades, playas, áreas comunes, así como, la recolección de los residuos sólidos urbanos y biorresiduos de su competencia, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de aprovechamiento energético, tratamiento o a sitios de disposición final, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, los reglamentos y bando municipales respectivos expedidos para tal efecto; promover en coordinación con los gobiernos estatal y federal y de otras entidades, instituciones académicas, inversionistas y representantes de sectores sociales y privados, la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas, procesos e infraestructura que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente de contaminantes y mejoren la gestión integral de residuos, prevenir y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial de su competencia, que cumplan con la referida Ley y normatividad aplicable en la materia.

I.7 Que de conformidad con los artículos 130 y 132 del Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los residuos sólidos y/o líquidos que se acumulen o puedan acumularse y se depositen en el suelo o se infiltren al subsuelo, deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar la contaminación del suelo y del subsuelo, las alteraciones nocivas en el proceso biogeoquímico de los suelos, las

2

5

000006

alteraciones en el suelo y subsuelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación; así como riesgos y problemas a la salud pública.

1.8 Que, para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio, así como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, señala el ubicado en la Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II. DECLARA “DIANCO DE MÉXICO” S.A.P.I. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la república mexicana, según consta en la Póliza número 6,001, de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada ante el Licenciado Fernando Abraham Barrita Chagoya, Corredor Público número 8 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 201900091324, el 17 de abril de 2019.

II.2 Para efectos del presente convenio se encuentra representado por el Lic. Héctor Romero Morales, en su carácter de Director General.

II.3 Su representante acredita su cargo según consta en la Póliza número 6,001, de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada ante el Licenciado Fernando Abraham Barrita Chagoya, Corredor Público número 8 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 201900091324, de fecha 17 de abril de 2019, y el mismo se encuentra vigente a la celebración del presente instrumento.

II.4 Su representante se encuentra legalmente facultado para suscribir convenios y obligarse en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Quintana Roo.

II.5 Tiene por objeto el adquirir o llevar a cabo, por sí o por instituciones públicas o privadas, investigaciones de diversa naturaleza con objeto de desarrollar prototipos, productos y soluciones biológicas, químicas, fisicoquímicas o de cualquier índole que ayuden a resolver las diferentes problemáticas generadas por la contaminación del agua, playas, cuerpos de agua y recursos naturales por causas de la actividad económica o por la acción de la naturaleza sobre cuerpos de agua y diversos ambientes, así como el diseño, desarrollo, operación y reproducción de modelos de inversión relacionados con la acuicultura, recursos naturales o sustentabilidad ambiental.

II.6 Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este instrumento, ha tramitado y/o cuenta con todos los permisos, anuencias y licencias necesarios, expedidos por las autoridades de los tres niveles de gobierno, conforme a las disposiciones legales vigentes a la fecha de suscripción de este convenio de colaboración y coordinación.

II.7. Sus instalaciones se ubican dentro de la UGA 26 del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Benito Juárez vigente, teniendo como uso compatible la industria ligera y cuentan con la debida Autorización de Impacto Ambiental, lo que acredita con el Oficio número INIRAQROO/DG/DIA/066/2009, de fecha 14 de abril de 2009, el cual se adjunta al presente como ANEXO.

II.8 Es su voluntad celebrar el presente convenio para trabajar conjuntamente con el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de mitigar las afectaciones generadas por el arribo de sargazo.

3

6

II.9 Cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

II.10 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Parque Industrial CALOPARK ubicación en Supermanzana 52, Manzana 03, Lote 1-02 del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1 Que reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.

III.2 Este convenio se caracteriza por la confianza que las partes muestran en apoyarse e integrar esfuerzos frente al arribo masivo del sargazo y el destino final de éste, para evitar el daño ecológico y a la imagen de las playas frente al turismo nacional e internacional; a la filtración de lixiviados al subsuelo y los correspondientes daños que causen a la salud de la población. Asimismo, ambas partes desean emprender estrategias conjuntas para enfrentar el problema de erosión causado por la extracción de arena de las playas durante la recolección de dicho sargazo.

III.3 Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para las partes establecer vínculos de colaboración, motivo por el cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica de colaboración y cooperación entre "LAS PARTES" con fundamento en la experiencia institucional de cada una, a efecto de que "LAS PARTES" intervengan en la protección y conservación del medio ambiente marino, específicamente en la recepción del sargazo que sea retirado de las playas por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para su traslado y destino final en instalaciones ambientalmente adecuadas e incorporarlo a un proceso de transformación sustentable, de bajo impacto, con el fin de aprovechar el 100% de sus componentes orgánicos.

SEGUNDA.- METAS COMUNES.- Para garantizar el desarrollo del objeto del Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a realizar cualquier actividad tendiente a impulsar el cumplimiento de los fines del mismo, de conformidad con lo pactado en el presente instrumento y en apego a los "Lineamientos Técnicos y de Gestión para la Atención de la Contingencia Ocasionada por Sargazo en el Caribe Mexicano y el Golfo de México" que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las disposiciones legales aplicables y vigente, a fin de lograr las metas, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- Evitar el uso de rellenos sanitarios en beneficio del medio ambiente, generando así un ahorro económico para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- Recuperar la arena contenida en el sargazo que se recoja, reduciendo la erosión en arenales debido a que esta será devuelta a su destino inicial.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - Para el correcto desarrollo del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

A) "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- 1).- Integrar de manera coordinada las acciones derivadas del presente convenio, los programas municipales para el retiro y remoción del sargazo en las playas a cargo del municipio.

4

7

- 2).- Informar a "DIANCO MÉXICO" respecto de los vehículos autorizados para las entregas del sargazo recolectado al Centro de Acopio de Sargazo.
- 3).- Nombrar por escrito a un encargado para la administración y gestión de la operación del presente acuerdo, el cual deberá ser notificado a "DIANCO MÉXICO" para su identificación.
- 4).- Proporcionar dentro de sus posibilidades personal (operadores), que permanecerán en las instalaciones de "DIANCO MÉXICO" para recibir sin costo alguno y trasladar la arena recuperada para su debido retorno.

B) "DIANCO MÉXICO" se compromete a:

- 1) Recibir sin costo alguno y de manera directa en sus Centros de Acopio de Sargazo, el sargazo contenido y/o recolectado por el Municipio de Benito Juárez, siempre que dicho sargazo haya sido trasladado directamente del mar a los camiones del municipio, o bien, no haya permanecido más de 2 días depositado en la playa.
- 2) La recepción del sargazo recolectado por "EL MUNICIPIO" en los Centros de Acopio de Sargazo de "DIANCO MÉXICO", estará delimitado al protocolo acordado entre "EL MUNICIPIO" y "DIANCO MÉXICO", el cual comprende los días, horarios y condiciones de recepción.
- 3) Realizar sin costo la separación manual o mecánica de la arena proveniente del sargazo entregado por "EL MUNICIPIO" y ponerlo a disposición en el sitio que designe conforme al protocolo acordado entre "EL MUNICIPIO" y "DIANCO MÉXICO", el cual comprende los días, horarios y condiciones de entrega.
- 4) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" un reporte mensual de la cantidad y tipo de sargazo recibido, así como de la cantidad de arena recuperada y puesta a disposición de "EL MUNICIPIO".
- 5) Emitir a "EL MUNICIPIO" un Certificado de Responsabilidad Social y Ambiental, avalado por la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- 6) Incorporar el 100% del Sargazo recibido en su proceso de transformación, evitando la disposición final del mismo en algún sitio distinto a sus instalaciones.

CUARTA. - INSTRUMENTOS JURÍDICOS. ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.- "LAS PARTES" podrán suscribir los instrumentos jurídicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación en particular, en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para su ejecución, los cuales deberán ser firmados y ratificados por los representantes institucionales respectivos.

QUINTA. - DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES", convienen que, en la ejecución del presente Convenio, no se generará contraprestación alguna entre ellas, no obstante, las acciones de colaboración previstas en el presente instrumento, así como cualquier acto jurídico que genere una obligación o compromiso de erogación, estarán sujetos a la autorización presupuestal de cada una de "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES", manifiestan expresamente que, con la celebración de este convenio, no se establece relación de dependencia entre una institución y la otra, y no implica una relación de carácter laboral, ni le rigen disposiciones de las leyes del trabajo para el personal que asignen para la realización de este convenio. Por la cual los empleados deberán entenderse solamente con sus contratantes, ya que la otra parte de este acuerdo nunca será considerada como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - No existirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y en los términos que las partes determinen.

5

8

000009

OCTAVA. - MODIFICACIONES. - En el presente Convenio de Colaboración podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de la suscripción de los mismos.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. - "LAS PARTES", convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada uno detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derecho de Autor y su Reglamento.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a todas en proporción de sus aportaciones.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades derivadas del presente convenio en sus respectivas actividades, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su suscripción y su duración será hasta el día 24 de septiembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado el presente Convenio por mutuo acuerdo, por escrito, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la fecha de terminación.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos:

- 1).- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- 2).- Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan imposible su cumplimiento;
- 3).- Porque ya no represente ningún beneficio ambiental o de salud para "EL MUNICIPIO".
- 4.- Cuando por las condiciones en la prestación de los servicios o acciones, se vea imposibilitado legal o técnicamente el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS. - "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegará en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, debiendo proteger dicha información durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

DÉCIMA CUARTA. - ENLACES. - "LAS PARTES" designarán a un enlace para efectos de dar puntual seguimiento al presente instrumento, quienes podrán ser nombrados y removidos de tal encargo libremente mediante escrito de por medio. Las comunicaciones de tipo general, administrativo, derivadas de este convenio deberán dirigirse a los enlaces designados.

6

9

000010

El enlace por parte del "EL MUNICIPIO" es el C. Justo Román Miranda Rocha, Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

El enlace por parte de "DIANCO MÉXICO" es el C. Héctor Romero Morales.

"LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar al personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a "LAS PARTES", por lo menos con diez días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. - Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración por todos los que intervienen, expresamente manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, engaño, ni violencia alguna y lo firman en triplicado para debida constancia y aceptación en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas a los _____ del mes de _____ del 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "DIANCO MÉXICO"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR ROMERO MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

C. JUSTO ROMÁN MIRANDA ROCHA
DIRECTOR DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE

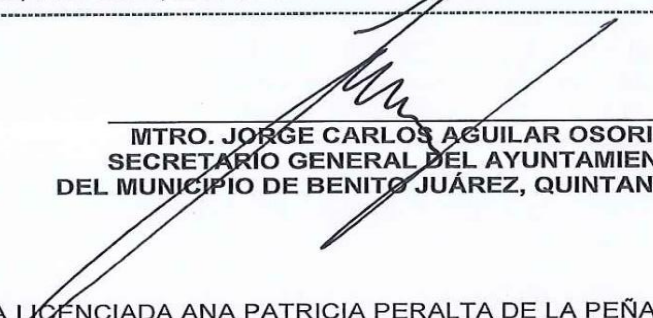
LAS FIRMAS DE LA PRESENTE FOJA PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y DESTINO FINAL DEL SARGAZO QUE SE RETIRE DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR ROMERO MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CELEBRADO EL DÍA - DEL MES DE - DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

7

10

000011

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2023.** -----



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2023.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 04-MAYO-2023.

000001

Acuerdo 21-24/291

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CIVIL VISIÓN MUNDIAL DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como el fomentar y fortalecer de los derechos de la niñez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las diversas tareas municipales, que eleven el nivel de vida de la población.

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia.

Que la asociación civil denominada Visión Mundial de México, es una organización de ayuda humanitaria global que trabaja desde hace 40 años en México, con el reconocimiento nacional e internacional, transformando las condiciones de vida y aumentando las oportunidades para un futuro mejor de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que viven en situación de mayor vulnerabilidad en el país; y dentro de sus principales objetivos se encuentran reducir la vulnerabilidad de la niñez en situación de movilidad que transita por México; ejecutar acciones y desplegar ayuda humanitaria en emergencias; incrementar la cobertura de los servicios de agua, saneamiento e higiene en comunidades que no los tienen; disminuir la violencia al interior de los hogares y promover la convivencia y armonía familiar; y, promover políticas públicas e intervenciones comunitarias para combatir el trabajo infantil en México.

Que asimismo, dentro de su objeto social se encuentra la realización por sí misma, por medio de o en conjunto con otras instituciones y organizaciones, de toda clase de actividades altruistas de asistencia social orientadas a: I) Satisfacer los requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo de personas, grupos y comunidades de escasos recursos y en condiciones críticas, con atención especial a la problemática de la niñez, II) Socorrer a las personas afectadas por conflictos o desastres, III) Realizar acciones que conlleven a mejorar el entorno social de las personas, grupos y comunidades cuya condición de vida se encuentre en estado de necesidad ya sea por sus escasos recursos económicos o por cualquier otra causa que le impida su desarrollo integral, IV) Contribuir a la formación de principios y valores en la conciencia de las

ÁREA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO

000002

personas beneficiadas que conduzcan a su superación personales y a la convivencia en sociedad, y, V) Promover entre la sociedad un espíritu de atención y servicio a las necesidades de personas, comunidades y grupos de escasos recursos o en situaciones críticas, que las impulse a contribuir con recursos y acciones para la satisfacción de tales necesidades.

Que en ese tenor, en esta oportunidad se propone la suscripción de un convenio de colaboración con la asociación civil, Visión Mundial de México, el cual tendrá por objeto establecer las bases a efecto de abonar para el cumplimiento de la normatividad estatal y municipal para la protección y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la coordinación entre las instancias del sector privado y social dentro del ámbito de sus respectivas competencias, mediante acciones que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con la Asociación Civil Visión Mundial de México, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la ciudadana Presidenta Municipal, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----

2

2

000003

ANEXO

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

2021-2024

04-MAYO-2023

AREZ
MUNICIPIO

3

000004

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN DENOMINADA VISIÓN MUNDIAL DE MÉXICO A.C., EN LO SUCESIVO "WORLD VISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES LOS CIUDADANOS MARIE MICHELLE AKEL CENTENO Y MARIO VALDEZ GUZMÁN; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "WORLD VISION", a través de sus apoderados legales, que:

- a) Es una Asociación Civil legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 21, 732, de fecha 30 de julio de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Limón Díaz, Titular de la Notaría Pública Número 97 de la Ciudad de México, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales Civiles con el Folio Real Número 00004891, encontrándose inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número VMM8208023C3, señalando los email Mario_Valdez@wvi.org y Michelle_Akel@wvi.org para la manifestación de su consentimiento y con domicilio fiscal ubicado en Calle Bahía de Santa Bárbara, Número 157, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, en la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar en relación con el presente Convenio.
- b) Sus apoderados legales cuentan con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente Convenio, facultades que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la celebración de este.
- c) Dentro de su objeto social se encuentra la realización por sí misma, por medio de o en conjunto con otras instituciones y organizaciones, de toda clase de actividades altruistas de asistencia social orientadas a: **i)** Satisfacer los requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo de personas, grupos y comunidades de escasos recursos y en condiciones críticas, con atención especial a la problemática de la niñez, **(ii)** Socorrer a las personas afectadas por conflictos o desastres, **(iii)** Realizar acciones que conlleven a mejorar el entorno social de las personas, grupos y comunidades cuya condición de vida se encuentre en estado de necesidad ya sea por sus escasos recursos económicos o por cualquier otra causa que le impida su desarrollo integral, **(iv)** Contribuir a la formación de principios y valores en la conciencia de las personas beneficiadas que conduzcan a su superación personales y a la convivencia en sociedad y, **(v)** Promover entre la sociedad un espíritu de atención y servicio a las necesidades de personas, comunidades y grupos de escasos recursos o en situaciones críticas, que las impulse a contribuir con recursos y acciones para la satisfacción de tales necesidades.
- d) Bajo protesta de decir verdad, declara que **NO** ha cometido algún hecho ilícito, ni tampoco se ha dedicado o se dedica a alguna actividad que esté tipificada como delito bajo las leyes Federales, Estatales y Municipales, ni tampoco han ejercido alguna forma de violencia contra niñas, niños o adolescentes, lo anterior especialmente por lo que hace a alguna forma de abuso o explotación sexual tales como: abuso físico, abuso sexual, explotación sexual, negligencia, secuestro, tráfico, explotación laboral, trabajo infantil, etc., ni tampoco han abusado o explotado sexualmente a adultos o ejercido violencia doméstica sobre ellos, y que las obligaciones que

000004

000004

000005

tienen que cumplir por virtud de este instrumento no provienen directa o indirectamente de la comisión de algún hecho que dichas leyes tipifiquen como delito. Asimismo, que los recursos con los que llevará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en virtud del presente acuerdo de voluntades y sus respectivos anexos; son de su propiedad, derivados del desarrollo de actividades lícitas, manifestando que conoce y entiende plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias.

II. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de su representante legal, que:

- a) De conformidad a lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva en su territorio, de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda.
- b) Acorde a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 27 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y 2, fracción IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; la Presidente Municipal Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, es titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, quien acredita su personalidad con copia certificada del acta de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2021-2024, de fecha 26 de septiembre del año 2022, por lo que tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento y en representación del Municipio, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- c) Que mediante el desahogo del ----- punto del orden del día de la ----- Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha --- de ---- del 2023, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose para tales afectos a la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal.
- d) Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: MBJ750410JT4.
- e) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y concurren a la celebración del presente instrumento, por lo que renuncian a invocar cualquier nulidad derivada por la falta de la misma.
- b) Están libres de toda coacción, error, dolo, violencia, lesión, mala fe y cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento, siendo su deseo celebrar el mismo, comparecen voluntariamente y se obligan de conformidad con sus términos.
- c) Durante los acuerdos, sus actos previos, y en la celebración del presente Convenio, se han conducido y se conducirán con estricto apego a los principios de transparencia, honradez, imparcialidad, sencillez y libre concurrencia, y convienen que se conducirán y harán conducirse a cualquier tercero que contraten para el cumplimiento de sus obligaciones, lo anterior, en estricto apego a dichos principios en todo lo relacionado con la ejecución de este Convenio.

EZ

MJA

5

000006

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, **“LAS PARTES”**, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases a efecto de abonar para el cumplimiento de la normatividad municipal, Estatal para la protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la coordinación entre las instancias del sector privado y social dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a través de acciones que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes, fijados en objetivos genuinos por ambas partes de que las transformaciones de las condiciones de vida aumentan las oportunidades para un futuro mejor de nuestros Infantes. Por lo anterior, se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Formación y capacitación profesional del personal en temas de interés que correspondan con el objeto de cada parte;
2. Desarrollo y/o divulgación de conocimiento enfocado al bienestar y protección de Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y sus Familias;
3. Creación de lazos de asociación para el diseño de proyectos a favor del bienestar y protección de las Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y sus Familias y;
4. Formación de comunidades autogestoras del Bienestar de la Niñez.

SEGUNDA. DE LA COLABORACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan conjuntar esfuerzos y mantener estrechas relaciones para lograr los objetivos y acciones planteadas de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior **“LAS PARTES”** celebrarán reuniones a través de las cuales se establecerán los Planes de Trabajo, derivados del presente instrumento, en los que se detallará con precisión: áreas o temas a desarrollar, objeto, recursos humanos, materiales y técnicos; nivel y forma de colaboración y cronograma de actividades, obligaciones de cada parte, evaluación, seguimiento y difusión de resultados; así como cualquier otra información que se estime necesaria para el desarrollo y ejecución de estos. Los Planes de Trabajo serán suscritos por los responsables que designen cada una de **“LAS PARTES”**, los cuales deberán contar con facultades para ello, mismos que una vez formalizados pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.
- b) La celebración del presente instrumento no sujeta a ninguna de **“LAS PARTES”** a un compromiso presupuestario, por lo que en caso de ser necesaria la participación presupuestaria de cada una **“LAS PARTES”** esta, estará sujeta a su capacidad y a la medida de sus posibilidades, debiendo de acordarse en los Planes de Trabajo.
- c) **“LAS PARTES”** convienen que, al fortalecer las habilidades de su respectivo personal, definirán previamente y por escrito cualquier acceso a cursos, talleres (presenciales y/o virtuales), el material didáctico y demás a que haya lugar a través de los Planes de Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, **“LAS PARTES”** aceptan y reconocen que aquel material o información que se compartan, entreguen o proporcionen en calidad de comodato, con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se obligan a:

- NO reproducir, difundir y/o divulgar ni transmitir, en forma alguna el material e información, a cualquier tercero, sin autorización previa de la parte propietaria.
- NO alterar ni modificar el material e información de manera tal que se configure algún daño o afectación a la misma y/o al respectivo propietario.
- NO usar el material e información para beneficio propio o de terceras personas ajenas a **“LAS PARTES”**, limitándose el uso al cumplimiento del presente Convenio.

JUÁREZ

000007

- Abstenerse de realizar actos contrarios a los buenos usos y costumbres en la industria, comercio y servicios, que impliquen competencia desleal y que se relacionen con cualquier materia que regule la Legislación de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". En virtud de la celebración del presente instrumento, "EL MUNICIPIO"; tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un representante responsable del seguimiento y apoyo del desarrollo de las actividades que se acuerden en los planes de trabajo específicos que se suscriban derivado del presente Convenio. Por lo anterior, "EL MUNICIPIO"; señala a:

- C. María Jimena Pamela Lasa Aguilar.
Secretaria Ejecutiva SIPINNA Benito Juárez.
Email: sipina@cancun.gob.mx

- b) Por conducto de la responsable llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de manera enunciativa más no limitativa: asesoría técnica, revisión y/o aprobación de las actividades a que haya lugar, así como la supervisión de la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "WORLD VISION". Para el cumplimiento de las actividades derivadas del presente instrumento, "WORLD VISION" se compromete a:

- a) Designar a un representante responsable del seguimiento y apoyo del desarrollo de las actividades que se acuerden en los planes de trabajo específicos que se suscriban derivados del presente Convenio. Por lo anterior, "WORLD VISION" señala a:

- C. Jorge Tonatihu Magos Rivera
Director de Incidencia World Vision México
Michelle_Akel@wvi.org

- b) Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de manera enunciativa más no limitativa: asesoría técnica, revisión y/o aprobación de las actividades a que haya lugar, así como la supervisión de la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad.

QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Queda entendido y aceptado por "LAS PARTES" que ambas son contratantes independientes y que la celebración del presente **NO** convierte a ninguna en agente, representante, mandatario, socio, empleado, subordinado o dependiente de la otra.

En virtud de lo antes señalado, "LAS PARTES" convienen y comprenden que, de acuerdo con la implementación y ejecución del objeto del Convenio, son personas independientes y que su relación es estrictamente de carácter colaborativo, y que no existe ningún tipo de subordinación entre "EL MUNICIPIO" y "WORLD VISION". Asimismo, "LAS PARTES" realizarán la implementación y ejecución del objeto del Convenio con recursos y personal propios y suficientes por lo que no genera ninguna relación de trabajo entre "EL MUNICIPIO" y "WORLD VISION" o de sus respectivos trabajadores y la otra parte a que haya lugar.

"LAS PARTES" son responsables de sus correspondientes obligaciones fiscales, administrativas, civiles, y cualquier otra a que haya lugar y que deriven del cumplimiento del presente instrumento, respecto de su personal. Por lo anterior, se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte afectada de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que éste llegare a recibir por algún incumplimiento, cumplimiento deficiente o cualquier otro a cargo de la parte que incumpla.

000008

SEXTA. SALVAGUARDA. “LAS PARTES” aceptan que la Política de Protección y Salvaguarda de las Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos de “**WORLD VISION**”, forma parte integral del presente instrumento, misma que se tiene por aquí reproducida para evitar repeticiones innecesarias, por lo que se obligan a cumplimentar lo establecido en ella.

SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES” aceptan conducirse con estricto apego a los principios de objetividad, profesionalismo, eficacia, eficiencia, transparencia, honradez, imparcialidad, sencillez y libre concurrencia, y convienen que harán conducirse de la misma manera a cualquier tercero que contraten para el cumplimiento de sus obligaciones, lo anterior, en estricto apego a dichos principios, en todo lo relacionado con la ejecución del presente instrumento. Por lo anterior, se obligan a:

- a) **NO** solicitar y a rechazar dinero o cualquier tipo de compensación o dádiva, cuyo objeto sea otorgar u obtener ventajas inapropiadas de conformidad con la Legislación en materia de anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) **NO** ejecutar actos u omisiones que tuvieran por objeto o efecto evadir los requisitos o normas establecidas o simular el cumplimiento de éstas de conformidad con la Legislación en materia de anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) **NO** ejecutar actos u omisiones en violación de la Legislación en materia de anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) Denunciar los actos de corrupción de los cuales tenga conocimiento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” aceptan, convienen y reconocen que aquella información de la que tengan conocimiento, se revele por parte de alguna de ellas o se derive del cumplimiento del presente instrumento; a partir de la celebración del mismo, será considerada como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, independientemente de la forma o medio escrito, magnético o electrónico conocido o por conocerse en que la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** esté contenida, reflejada o almacenada y de sí está marcada o señalada como tal.

En virtud del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se obligan a:

- a) **NO** reproducir, difundir y/o divulgar ni transmitir; en forma alguna y por cualquier medio, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de “**WORLD VISION**”, durante y posterior a la vigencia del presente instrumento.
- b) Prevenir a sus socios, funcionarios, empleados o cualquier otro tercero con quien tenga alguna relación jurídica o comercial, sobre la confidencialidad de la información, utilizando los medios necesarios para ello.

NOVENA. DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 5 de julio de 2010, se dan a conocer su Aviso de Privacidad, a través del sitio web <https://worldvisionmexico.org.mx/> y “**EL MUNICIPIO**” <https://transparencia.cancun.gob.mx>, con la única finalidad de informar que datos personales son solicitados, el uso y manejo que le da; así como con quién los comparte; no omitiendo hacer de su conocimiento que la información proporcionada es tratada de forma estrictamente confidencial.

Por otro lado, “**LAS PARTES**” aceptan, convienen, reconocen y se obligan, en caso de que tenga conocimiento, acceso y/o se le revele a él y/o a cualquier tercero que haya contratado para el cumplimiento de sus obligaciones, datos personales de cualquier persona (en adelante “**DATOS PERSONALES**”), a tratar los **DATOS PERSONALES ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE** para los objetivos y fines señalados que se establezcan en el presente instrumento, el respectivo Aviso de Privacidad y en su caso en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares respectiva.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a:

- a) **NO** reproducir, difundir y/o divulgar ni transmitir, en forma alguna los DATOS PERSONALES bajo ninguna circunstancia, a excepción de aquellos supuestos que se autoricen de manera previa y por escrito y/o aquellos contemplados por la Legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) **NO** conservar ni almacenar los DATOS PERSONALES mediante ningún tipo de soporte físico y/o electrónico, a menos de que se cuente con autorización expresa y por escrito emitida por alguna de las PARTES.
- c) **NO** crear bases de datos y/o registros con INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y DATOS PERSONALES que deriven del cumplimiento del presente Convenio.
- d) Implementar y adoptar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas suficientes y necesarias para el cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y la debida protección de los DATOS DE PERSONALES.
- e) Continuar con las obligaciones antes señaladas aún después del término de la vigencia del presente Convenio o de la rescisión del mismo, por tiempo indefinido.

En caso de que cualquier persona titular o legítimo representante de los DATOS PERSONALES manifieste a alguna de "LAS PARTES" su voluntad de ejercer alguno de sus derechos ARCO, la parte respectiva deberá de comunicar de inmediato dicha solicitud a la otra parte por escrito para que en conjunto atiendan el ejercicio de dichos derechos. En caso de incumplimiento u omisión a la obligación antes señalada, la parte respectiva será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione a la parte afectada de acuerdo con la Legislación Mexicana aplicable.

"LAS PARTES" se obligan de manera inmediata a hacer del conocimiento de la otra parte por escrito, la existencia de un riesgo o una situación real que pudiera implicar algún manejo inadecuado de los DATOS PERSONALES que y deba tratar en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento. "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de los DATOS PERSONALES que recabe, se le dé acceso o deba utilizar en virtud de la prestación de la implementación y ejecución del objeto del Convenio que ampara el presente instrumento.

En caso de que "LAS PARTES" contravengan las disposiciones establecidas en el presente Convenio, se obliga a salvar en paz y a salvo a la otra parte de las quejas, reclamaciones y/o procedimientos legales derivados de las mismas, así como indemnizarla por los daños y/o perjuicios que pudieran derivarse con motivo del actuar ilícito de alguno de sus empleados, colaboradores o cualquier tercero relacionado.

DÉCIMA. COMUNICACIONES, REDES SOCIALES Y TECNOLOGÍA DIGITAL. En atención a lo establecido en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a **NO** crear y/o administrar, por sí mismos o a través de terceros, páginas o sitios web y/o redes sociales en las cuales involucre de alguna manera información de "WORLD VISION" o de "EL MUNICIPIO". Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) **NO** usar los derechos de propiedad intelectual de "WORLD VISION" o de "EL MUNICIPIO" (tanto de propiedad industrial y de derecho autorral) tales como: marcas, avisos comerciales, personajes, pinturas, software, obras literarias, manuales, políticas, metodologías y en general todos aquellos de "LAS PARTES". Lo anterior salvo previa autorización por escrito de la parte propietaria.
- b) **NO** reproducir, publicar, editar, comunicar, transmitir, distribuir y/o divulgar cualquier información o soporte material o digital (como fotografías, videos y demás afines) de: (i) "LAS PARTES", (ii) patrocinadores, (iii) niñas, niños, adolescentes y cualquier otro beneficiario directo o indirecto, (iv) socios, donadores, estrategias, proyectos, programas y/o políticas, de "LAS PARTES", (v) empleados, personal de campo, comunidades, filiales, y demás a que haya lugar de "LAS PARTES".

Todos y/o cualquiera de los anteriores ya sea a través de páginas o sitios web, redes sociales (Facebook, Twitter, Whatsapp e Instagram) o cualquier plataforma digital. Lo anterior, en atención a

000010

las disposiciones en materia de confidencialidad y datos personales señaladas en el presente instrumento.

Bajo ninguna circunstancia el presente instrumento deberá entenderse o interpretarse como una autorización, permiso o licencia de uso sobre cualquier soporte material y/o digital que sean propiedad de cualquiera de **"LAS PARTES"** o que éste último tenga legítima posesión o uso.

En caso de que **"LAS PARTES"** deseen o deban llevar a cabo la reproducción, publicación, edición, comunicación, transmisión, distribución y/o divulgación de cualquier información o soporte material o digital (como fotografías, videos y demás afines) de cualquier tercero, se obligan a cumplimentar lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, Ley Federal del Derecho de Autor, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** aceptan que podrán pedir, en cualquier momento, la documentación fehaciente del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, información confidencial y uso de imagen personal de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En caso de incumplimiento a lo antes señalado, se configurará como causal de rescisión del presente acuerdo de voluntades, obligándose la parte responsable a sacar en paz y a salvo a la parte afectada, y a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** en este acto señalan a los siguientes responsables internos para verificar el cumplimiento de sus obligaciones:

"EL MUNICIPIO"	Responsable: María Jimena Pamela Lasa Aguilar Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez.
-----------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

"WORLD VISION"	Responsable: Jorge Tonatiuh Magos Rivera
-----------------------	------------------------------------------

Sin perjuicio de lo anterior, **"LAS PARTES"** aceptan que cualquier aviso, notificación y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que deban realizarse, deberá ser por escrito y a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. Lo anterior en el entendido de que cualquier aviso o notificación deberán entregarse con acuse de recibido y serán efectivas cuando éstas sean recibidas.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"**, de manera respectiva, se obligan a **NO** invadir derechos de propiedad intelectual (derecho autoral o propiedad industrial) o de cualquier otra índole, que pudieran causar responsabilidades a cualquiera de ellas en su conjunto o en lo individual. En caso contrario, la parte responsable se obliga a sacar en paz y a salvo a la parte afectada, y a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

"LAS PARTES" reconocen la titularidad respectiva de aquella información y/o derechos de propiedad intelectual que sean propiedad exclusiva de cualquiera de ellas de manera previa, durante y posterior a la vigencia del presente instrumento y que **NO** derivan o son creados en virtud de la implementación y ejecución del objeto del Convenio. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** **NO** tienen autorización de uso o sub licenciamiento sobre dichos derechos de propiedad intelectual, siendo obligación de **"LAS PARTES"** el **NO** invadir, usar, apropiarse, registrar y/o de cualquier manera afectar los derechos de propiedad intelectual propiedad de cualquiera de ellas o de cualquier tercero interesado.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen en este acto que todos y cada uno de los derechos, títulos o intereses derivados de cualquier, de manera enunciativa más no limitativa: invento, innovación, mejora, tecnología, marca, aviso comercial, personaje, pintura, software, sistema de cómputo, obra,

manual, política, método, secreto industrial, y/o cualquier otro que haya sido desarrollado o creado en virtud de la implementación y ejecución del objeto del Convenio, será en todo momento propiedad de **“LAS PARTES”** por partes iguales.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”**, en caso de ser necesario, se obligan a celebrar y suscribir todos y cada uno de los documentos, acuerdos y/o convenios a que haya lugar y que sean necesarios para ampliar cualquier acto jurídico que por esta cláusula ya queda formalizado.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se reconocen su legítima titularidad de los derechos de propiedad intelectual a que haya lugar, por lo que están en libertad de utilizar la información y/o documentación respectiva, procesando la información contenida en los mismos, sin ninguna limitación más que el reconocimiento de la otra parte respectiva, dicha información y/o documentación respectiva será siempre propiedad exclusiva de **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” se obligan a **NO** utilizar la información y/o documentación que reciban o desarrollen, para beneficio propio o de terceros, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. **“LAS PARTES”** aceptan y reconocen **NO** llevar a cabo, total o parcial, la cesión, transmisión o de cualquier otra forma de afectación de sus derechos, obligaciones y demás intereses derivados del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El presente Convenio comenzará a surtir todos y cada uno de sus efectos a partir de la firma del mismo y estará vigente durante la presente administración municipal 2021-2024, por lo que el mismo terminará a más tardar el día 29 de septiembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, el presente acuerdo de voluntades está sujeto a una terminación anticipada o rescisión, según lo establecido en el mismo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, en tal caso la parte solicitante deberá dar aviso a la otra parte, por escrito con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta sus efectos dicha terminación. Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a llevar un plan de acción necesario a fin de dar debido cumplimiento a las obligaciones a su cargo, a fin de no afectar el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. PRIMERA INSTANCIA. En los casos de incumplimiento, cumplimiento deficiente, retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la cualquiera de **“LAS PARTES”**, señaladas en el presente instrumento, la parte afectada en primera instancia llevará a cabo una primera notificación por escrito a la parte que afectó, especificándole la conducta incumplida, irregular u omitida, así como el plazo para regularizar dicha obligación, obligándose la otra parte a corregir, regularizar o subsanar dicho incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. SEGUNDA INSTANCIA. En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** no corrija la conducta incumplida, irregular u omitida dentro del plazo señalado en la notificación establecida en la cláusula inmediata anterior y/o continuara con el incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas, las partes aceptan y reconocen en este acto que cualquiera de **“LAS PARTES”** podrán rescindir el convenio de colaboración, sin responsabilidad alguna de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE RESCISIÓN. Además del incumplimiento de cualquier obligación a la que se encuentra constreñido **“LAS PARTES”**, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes también serán causales de rescisión del presente instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** aceptan y reconocen que podrán llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa y sin responsabilidad alguna:

ARE/

SEN/

- a) Si alguna de **“LAS PARTES”** incumple alguna obligación señalada en el presente instrumento y sus respectivos anexos a que haya lugar.
- b) Si alguna de **“LAS PARTES”**, su personal o cualquier tercero con quien tenga relación, viola o incumple las obligaciones de confidencialidad señaladas en el presente.
- c) Si alguna de **“LAS PARTES”** proporciona información falsa o determinada como apócrifa, sobre sus datos personales y/o sobre la implementación y ejecución del Convenio.
- d) Si alguna de **“LAS PARTES”** no realiza la entrega de la implementación y ejecución del Convenio en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y sus respectivos anexos.
- e) Si alguna de **“LAS PARTES”** usa la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y/o DATOS PERSONALES y/o aquella derivada de la implementación y ejecución del Convenio para beneficio propio o de terceras personas ajenas a cualquiera de **“LAS PARTES”**.
- f) Si alguna de **“LAS PARTES”**, su personal o cualquier tercero con quien tenga relación, incumple las disposiciones y obligaciones en materia de anticorrupción.
- g) Si alguna de **“LAS PARTES”**, su personal o cualquier tercero con quien tenga relación, incumple las disposiciones y obligaciones en materia de propiedad intelectual.
- h) Si alguna de **“LAS PARTES”** incumple la Política de Protección y Salvaguarda de las Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos beneficiarios de **“WORLD VISION”**.
- i) Si alguna de **“LAS PARTES”** lleva a cabo la cesión de derechos sin autorización.

DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN. A la terminación anticipada o terminación del presente Convenio o a la rescisión de este, **“LAS PARTES”** tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Entregarse mutuamente, la información, documentación y demás que le haya sido proporcionado en virtud del presente instrumento, así como los soportes digitales y/o materiales que se hayan generado en virtud de la prestación de la implementación y ejecución del Convenio, lo anterior contemplando o establecido en el Anexo respectivo.
- b) Continuar observando las obligaciones de confidencialidad por tiempo indefinido.
- c) **NO** llevar a cabo la reproducción, publicación, edición, comunicación pública, transmisión pública, distribución, divulgación y cualquier otra que establezca la Ley Federal del Derecho de Autor y su respectivo reglamento de los materiales y/o soportes inherentes a la implementación y ejecución del Convenio; lo anterior independientemente de la forma o medio escrito, magnético o electrónico conocido o por conocerse.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas del presente Convenio no son de carácter obligatorio, y se incluyen únicamente por conveniencia y para facilitar su referencia. El texto de cada cláusula será lo que se tome en cuenta para efectos de determinar las obligaciones de cada parte en relación con el presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS. Todos y cada uno de los anexos adjuntos al presente instrumento, firmado por **“LAS PARTES”**, forman parte integral del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan al debido cumplimiento de lo establecido en todos y cada uno de ellos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada se verá relevada del cumplimiento de sus obligaciones entre tanto persista la causa de fuerza mayor o caso fortuito. Por lo anterior, la parte afectada se obliga a notificar a la otra parte, en el momento en que tenga conocimiento, de la causa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitado para el cumplimiento de las obligaciones y deberá hacer todo lo posible para encontrar manera alternativa de continuar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Convenio. En caso de que la causa de fuerza mayor o caso fortuito excediera de un periodo de 5 (cinco) días naturales, se podrá dar el Convenio por terminado sin responsabilidad alguna y sin necesidad de resolución judicial.

000013

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y/o de sus respectivos anexos, debe constar de manera previa y por escrito por ambas partes.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando al efecto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO DE “LAS PARTES”. El presente Convenio leído que fue y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, se suscribe por duplicado en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los ____ días del mes ____ del año dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce para debida constancia.

“EL MUNICIPIO”

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA.
PRESIDENTA MUNICIPAL

“WORLD VISION”

C. MARIO VALDEZ GUZMÁN
APODERADO LEGAL

C. MARIE MICHELLE AKEL CENTENO
APODERADA LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO Y VISIÓN MUNDIAL DE MÉXICO A.C., CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS DÍAS ____ DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

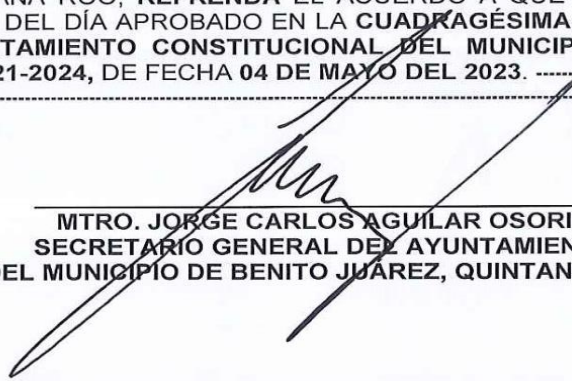
162

161

13

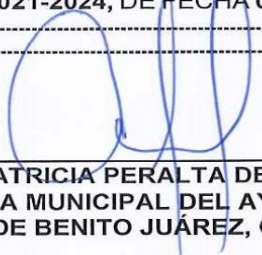
000014

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2023.** -----



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 04-MAYO-2023.

Acuerdo 21-24/292

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, AUTORIZAR A LOS CIUDADANOS PRESIDENTA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL PARA QUE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, SOLICITEN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LOS SUBSIDIOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción IV incisos c) y e), 125 fracciones I y III, 229 fracción III, 230 fracciones I y IV inciso b), 231 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, y demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que la Hacienda Municipal se integra entre otros rubros, con las participaciones que, por su disposición de las leyes fiscales respectivas, les corresponden sobre el rendimiento de los impuestos y demás contribuciones federales y estatales;

Que los ingresos de origen federal y estatal representan una parte sustantiva de las haciendas municipales; ya que además de significar un porcentaje importante de los recursos disponibles, en general son de libre disposición, dando así una importante flexibilidad a las finanzas públicas locales;

Que no obstante lo anterior, es de destacarse que para el presente ejercicio fiscal podrían suscitarse eventos extraordinarios que pudieran ejercer presión sobre las finanzas públicas tal como lo indica la empresa calificadora de valores Fitch Ratings en su reporte de fecha 21 de marzo de 2023 respecto a que las Participaciones Federales podrían irse a la baja y el Fondo de Estabilización de Ingresos para Entidades Federativas podría no ser suficiente para compensar a los Municipios, de ahí la necesidad de acceder otros recursos públicos considerados en los presupuestos de egresos de las otras instancias de gobierno;

Que siguiendo ese orden de ideas, los municipios tienen la posibilidad de fortalecer sus finanzas a través de convenios y/o subsidios que les permitan acceder a recursos adicionales, y fortalecer aún más la capacidad financiera para atender las necesidades de la población;

Que en esa misma tesitura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el ámbito de sus atribuciones, podrá autorizar la ministración de las transferencias y subsidios a los Municipios;

Que en este contexto, el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal establece a través de la Ley de Coordinación Fiscal, una serie de reglas, normas y entes que determinan la manera en que se distribuyen los recursos federales entre las entidades federativas; a su vez, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, establece la manera en que los recursos se distribuyen entre los municipios, generando en conjunto con la normatividad federal, el intrincado sistema bajo el cual los municipios deben llevar a cabo su planeación financiera anual;

Que derivado de lo anterior y toda vez que el ejercicio del gasto público, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio, demanda una dinámica ágil y eficiente para acceder a recursos financieros que en materia de

000002

presupuesto, no impliquen endeudamientos, es que en esta oportunidad se considera pertinente autorizar a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que mediante los mecanismos establecidos en la legislación de la materia, pueda solicitar, programar y ejercer subsidios ante las autoridades del Gobierno del Estado; mismos que podrán ser destinados a saneamiento financiero y gasto corriente a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Que por lo antes expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que mediante los mecanismos establecidos en la legislación de la materia, pueda solicitar, programar y ejercer subsidios ante las autoridades del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se instruye al Tesorero Municipal a efecto de que, por conducto de la Comisión Ordinaria de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, informe mensualmente a este Honorable Ayuntamiento, respecto de las acciones que se realicen en virtud del ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el presente acuerdo.

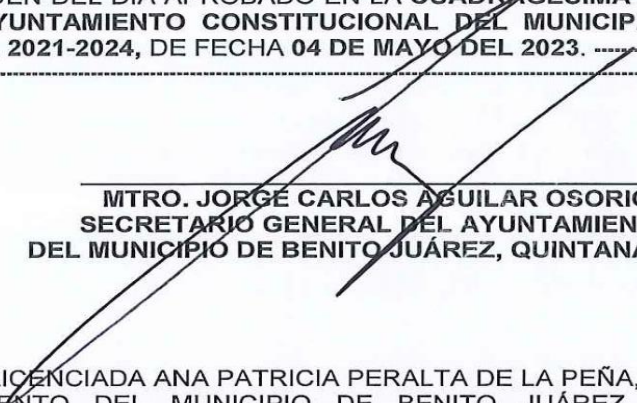
TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

JUÁREZ

EDMUNDO


000003

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2023.** -----



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

000003

000003



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.